



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Martes, 15 de noviembre de 1966

Núm. 260

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacción.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y el BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un estante en el Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo de cada número.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, y de su encuadernación, que deberá verse en el Boletín de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 5.163

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión por oposición de un plaza de delineante de la Sección de Construcciones Civiles.

Vacante en el grupo B), técnicos, subgrupo f), asimilados a técnicos auxiliares, de la plantilla de funcionamiento provinciales, una plaza de delineante de la Sección de Construcciones Civiles, se convoca su provisión, en propiedad, por oposición, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 31 de agosto de 1966, se convoca a oposición, la provisión de una plaza de delineante dotada con el haber anual de 39.060 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos que tengan 25 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibi-

lidad y no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos provinciales acreditativo de haber satisfecho en la misma cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes, y servicios especiales prestados por los mismos, consideren oportuno aportar el expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañada de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro Central (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el intere-

sado para representarlo, a efectos de que la Excelentísima Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (Base 3.ª, apartados a y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmentemente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, el Pleno de la Corporación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y antes de un año.

Décima. El anuncio pertinente deberá aparecer, con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima. Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes, para determinar el orden de actuación.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o el que en quien delegue.

Miembros: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el señor Arquitecto provincial, un representante del Colegio Profesional.

Secretario: El de la Corporación o el funcionario en quien delegue.

Décimotercera. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimocuarta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos, se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimoquinta. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiente al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.
- d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, expedido por autoridad competente.
- e) Con referencia únicamente a las solicitantes femeninas, certificado de la Sección Femenina, acreditativo de hallarse en condiciones de concurrir a oposiciones por lo que al Servicio Social se refiere.
- f) Título de Delineante, copia notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito para su obtención.

Décimosexta. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentará la documenta-

ción completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimoséptima. En el caso previsto de la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siguiese en puntuación.

Décimooctava. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimonovena. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésima. Las normas y ejercicios que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos primero y segundo que se acompañan a la presente convocatoria.

Vigésimoprimera. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de octubre de 1966.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

Anexo 1

Normas

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal, al final de cada uno de ellos, a su calificación por puntos.

2.ª Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación del ejercicio.

3.ª La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para determinar el orden de su inclusión en la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual no comprenderá, en ningún caso, número de aprobados superior al

de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes con calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

4.ª Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Anexo 2

Ejercicios

1.º Se dividirá en dos partes:

a) Realizar, a tinta, un croquis acotado de planta y alzado.

b) Dibujar, tomado del natural, un detalle de construcción.

2.º Tomar datos de un edificio y dibujar plantas, alzados y secciones. Sobre estos diseños, plantear su medición en tal forma que se pueda verificar la liquidación de la obra realizada.

3.º Tomar rápidamente los datos de un conjunto arquitectónico para, con ellos y la ayuda de una fotografía, dibujar, en el tiempo que determine el Tribunal, los planos que sean designados.

SECCION QUINTA

Núm. 5.133

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1966, acordó admitir para tomar parte en el concurso selectivo de méritos para la provisión de la plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Municipal a don Fernando Cebollada Palacios, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que juzgue los méritos de los concursantes, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Jaime Balet Herro, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Preidencia.

Vocales: Don Alfredo Murlanch Ardid, o, en su defecto, don José María García Belenguer, por la Dirección General de Administración Local; don Daniel Mariscal Tobajas, por el Profesorado Oficial del Estado; don Antonio López Mora, por la Jefatura Provincial de Tráfico, y don Daniel Marcuello Fron, como Subinspector Jefe del Cuerpo.

Secretario: Don Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de la Corporación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de octubre de 1966.—

El Alcalde-Presidente, José Paricio.—
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.164

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 27, acordó lo siguiente:

Primero. Otorgar el plazo de un mes, a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para formular peticiones de adjudicación de 60 licencias de autotaxi, clase A), para optar a su concesión en los tres turnos señalados en la Reglamentación nacional y municipal de Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Segundo. En dichas peticiones se hará constar de forma clara y terminante a qué clase de turno se refiere la petición, que podrá ser:

I. Turno de conductores asalariados.

II. Turno de titulares de otras licencias de clase A) concedidas por esta misma Corporación.

III. Turno de libre adjudicación entre vecinos de Zaragoza.

Tercero. A cada turno se asignan 20 licencias que serán adjudicadas entre los que, reuniendo los requisitos señalados para cada uno de ellos, lo soliciten, y en caso de que existiesen menor número de peticiones que de licencias en los turnos I y II, pasarán automáticamente al turno III, para adjudicarse entre los peticionarios de éste.

Cuarto. Las peticiones se harán en modelo de instancia que se adjunta, y se presentarán en el Registro general de la Corporación, durante el plazo de un mes que se indica en el apartado primero, acompañadas de la documentación siguiente:

Para el turno I

a) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

b) Certificación del Instituto Nacional de Previsión, en la que consten las cuotas abonadas por cuenta del empresario, especificando las fechas de su pago, correspondientes al servicio laboral de autotaxis interesado.

c) Certificación de la Delegación Municipal de Tráfico en la que se haga constar el tiempo que lleva conduciendo por cuenta ajena autotaxi.

d) Certificación de la Delegación de Sindicatos de que está afiliado como productor de autotaxis, con expresión del tiempo.

e) Declaración del interesado de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Certificación, expedida por la Delegación Municipal de Tráfico, de que el solicitante ha observado buena conducta durante el periodo de cinco años anterior a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin haber sido sancionado con falta grave.

g) Certificación, expedida por la Alcaldía, de residencia mínima de tres años en Zaragoza, anterior a la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

h) Fianza de 3.500 ptas. depositadas en la Caja municipal, para responder del pago de los anuncios y cumplimiento de la concesión de su licencia.

Para el turno II

a) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

b) Certificación de la Delegación Municipal de Tráfico en la que conste que el interesado es adjudicatario de una licencia municipal de autotaxis, clase A), con antigüedad superior a cinco años.

c) Declaración jurada de no darsse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Certificación expedida por la Alcaldía de residencia mínima de cinco años en Zaragoza, anteriores a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

e) Fianza de 3.500 pesetas deposi-

tada en la Caja municipal, para responder del pago de los anuncios y cumplimiento de la concesión de su licencia.

Para el turno III

a) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo.

b) Certificación expedida por la Alcaldía de residencia mínima de un año en Zaragoza, anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

c) Declaración jurada del interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía de Zaragoza.

e) Fianza de 3.500 pesetas depositada en la Caja municipal para responder del pago de los anuncios y cumplimiento de la concesión de su licencia.

Como nota aclaratoria, ha de hacerse constar que, según la Reglamentación municipal de autotaxis aprobada, ningún industrial puede tener concedidas más de cinco licencias, clase A), en total, cualquiera que sea el turno a que concurra.

Quinto. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía, se examinarán las documentaciones presentadas, siendo rechazadas de plano aquellas que adolezcan de la falta de alguno de los documentos que se indican en el apartado anterior, o que no reúnan las condiciones exigidas para el turno presentado.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la fecha de terminación del de presentación de solicitudes, se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, relación de solicitudes aprobadas, con el número de orden que les corresponde en cada turno, y se señalará el día de celebración del sorteo de adjudicación de licencias en cada turno, indicando lugar y hora en que tendrá lugar el mismo.

Sexto. El sorteo se celebrará ante el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en que delegue, y dará fe del acto el señor Secretario general de la Corporación, levantándose la oportuna acta.

Séptimo. Adjudicadas las licencias se procederá a la devolución de los documentos aportados y que se unen

a cada solicitud, que no hayan resultado concedidos.

Los adjudicatarios vendrán obligados a presentar el vehiculo en el plazo señalado en el Reglamento del servicio de autotaxis municipal, para su puesta en servicio.

Cumplidos todos estos trámites, se procederá a la devolución de la fianza, una vez abonados los gastos de anuncio de subasta, a prorratio entre todos los adjudicatarios.

Octavo. Si no se cumplieren todas y cada una de las normas del Reglamento y plazos que en el mismo se señalan, perderá el adjudicatario la fianza, aparte de quedar incapacitado para poder concurrir a otra nueva adjudicación.

Noveno. Los solicitantes, por el mero hecho de formular petición, quedan obligados al cumplimiento exacto del Reglamento municipal del Servicio Urbano de Transportes de 4 de agosto de 1965.

Décimo. Se advierte a los solicitantes que quienes resulten favorecidos por la concesión quedarán obligados fiscalmente y con efectos de 1.º de enero de 1967, en la medida que resulte de la decisión que, en su día, recaiga con carácter de firme respecto a las tasas que se fijan por la prestación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros.

Lo que se hace público para conocimiento de los que estuviesen interesados en adquirir licencias de autotaxis.

Zaragoza, 28 de octubre de 1966.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Arambudo.

SECCION SEXTA

Núm. 5.145

M A R A

Durante los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentran expuestos al público en la Secretaria de este

Ayuntamiento los documentos siguientes:

Ordenanza fiscal sobre impuesto circulación de vehiculos de tracción mecánica por la vía pública (Ley 48 de 1966).

Ordenanza de derechos tasas sobre servicios del cementerio.

Mara, 7 de noviembre de 1966.— El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.151

LITUENIGO

Se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario los siguientes documentos:

Ordenanzas sobre circulación de vehiculos en la vía pública.

Lituénigo, 8 de noviembre de 1966. El Alcalde, Ricardo Jiménez.

Núm. 5.154

J A R Q U E

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal para el impuesto sobre circulación de vehiculos de tracción mecánica por la vía pública, queda expuesta al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarque, 9 de noviembre de 1966.— El Alcalde, Andrés Velilla.

Núm. 5.123

G E L S A

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene aprobado, con las formalidades legales, un contrato de préstamo concedido por la Excma. Diputación Provincial, por un importe de 511.037'64 pesetas, para las obras de las casas para señores Maestros y señor Médico y Centro Rural de Higie-

ne, a reintegrar en diez anualidades, por la cantidad de 51.103'76 pesetas cada una, que habrán de ser consignadas en el presupuesto ordinario.

Igualmente se acuerda dejar sin efecto la solicitud de préstamo de igual cantidad, que se tenía interesada del Banco de Crédito Local de España.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Gelsa, 4 de noviembre de 1966.— El Alcalde, Amado Catalán Borraz.

Núm. 5.123

G E L S A

Acordada por el Ayuntamiento la aprobación de las nuevas Ordenanzas que se dirán a continuación, las mismas quedan expuestas al público en la Secretaria municipal durante el tiempo reglamentario, a contar desde su inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Ordenanza de nueva implantación: Ordenanza sobre circulación de vehiculos de tracción mecánica por la vía pública.

Gelsa, 4 de noviembre de 1966.— El Alcalde, Amado Catalán Borraz.

Núm. 5.150

C O D O

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Ordenanza del impuesto sobre circulación de vehiculos de tracción mecánica por la vía pública (Ley 48 de 1966).

Codo, 7 de noviembre de 1966.— El Alcalde, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones